

APRUEBA CONCESION DE USO
GRATUITO CON LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES (JUNJI) POR BIEN
NACIONAL DE USO PUBLICO
QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 1349/

RECOLETA, 01 JUN. 2018

VISTOS:

- 1.- El Programa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para la construcción e implementación de nuevos jardines infantiles a nivel nacional. La carta compromiso del señor Alcalde (S) para la entrega de un permiso de uso para este efecto ubicado en el Parque G.
- 2.- El contrato de Concesión de Uso gratuito suscrito por escritura publica con fecha 5 de febrero de 2016 en la Notaria de Santiago Osvaldo Pereira Gonzalez, repertorio N°1489-16, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un predio que se ubica al interior del Parque G de la comuna de Recoleta, para que esta institución construya, implemente y opere un Jardín Infantil para los menores de la comuna.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APUEBASE** El contrato de Concesión de Uso Gratuito suscrito con la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI), en la Notaria de Santiago Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 5 de febrero de 2016, por un predio que se ubica al interior del Parque G de la comuna, para que se construya, implemente y opere un Jardín Infantil para menores de la comuna, de acuerdo a las disposiciones que este instrumento establece
- 2.- **EL PLAZO** del contrato es de 30 (treinta) años contados desde su suscripción, sin perjuicio de la Municipalidad de ponerle término, previo acuerdo del Concejo Municipal, en forma unilateral, cuando concurren alguna de las causales establecidas en el contrato..

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE
FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/JJG/GAM

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- SEC. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- OPERACIONES
- SECPLAC
- INTERESADO




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONCESION DE USO GRATUITO - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA A JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES otorgado el
05 de Febrero de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 1489 - 2016.-

Santiago, 12 de Febrero de 2016.-



A Osvaldo Pereira



N° Certificado: 123456796117.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

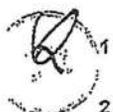
Certificado N° 123456796117.- Verifique validez en www.fojas.cl-

CUR N°: F4723-123456796117.-

Osvaldo

Digitally signed by
Osvaldo Pereira

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 REPERTORIO N° 1489-16
2
3
4

5 **CONCESIÓN DE USO GRATUITO**

6 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

7 **A**

8 **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**
9

10 *ca*



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456796117 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

15 EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días del mes de febrero del
16 año dos mil dieciséis, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, Notario
17 Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos
18 cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: comparecen: en el domicilio
19 de Avenida Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro,
20 comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, don
21 OSCAR DANIEL JADUE JADUE, *Tachado por Ley 19.628*

22 *Tachado por Ley 19.628*

23 *Tachado por Ley 19.628*

24 en su calidad de Alcalde y en
25 representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,
26 persona jurídica de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve
27 millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guion cero, ambos
28 con domicilio en Avenida Recoleta número dos mil setecientos setenta y
29 cuatro, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana,
30 en adelante "la Municipalidad" por una parte; y por la otra doña MARIA
TERESA VIO GROSSI, *Tachado por Ley 19.628*

Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628

1 en su calidad de Directora
2 Regional Metropolitana de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES**
3 **INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario
4 número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos, ambas
5 con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número ciento
6 siete, piso siete, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en
7 adelante "la concesionaria", los comparecientes mayores de edad,
8 quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas antes citadas y
9 exponen que vienen en constituir la siguiente concesión de uso gratuito:
10 **PRIMERO.** La Ilustre Municipalidad de Recoleta es: una corporación
11 autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio
12 propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local
13 y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de
14 la comuna. La Municipalidad de Recoleta, en virtud de los artículos cinco
15 letra c) y sesenta y tres letra f) de la Ley número dieciocho mil seiscientos
16 noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es el
17 Administrador del bien inmueble denominado Parque G, destinado a Área
18 Verde, que, según certificado mil ochocientos sesenta número
19 novecientos cuarenta y uno diagonal dos mil quince, emitido por la
20 Dirección de Obras Municipales de Recoleta, corresponde a un Bien
21 Nacional de Uso Público y se encuentra ubicado en Américo Vespucio
22 número mil noventa, comuna de Recoleta. El Parque G tiene una
23 superficie aproximada de treinta y cinco mil setecientos once metros
24 cuadrados, y los siguientes deslindes, al **NORTE**, con Avenida Américo
25 Vespucio; Al **SUR**, con Calle G; Al **ORIENTE**, con calle Juan Cristóbal; y
26 al **PONIENTE**, con Avenida el Guanaco. Tiene rol de avalúo fiscal número
27 siete mil seiscientos cinco guion uno de la comuna de Recoleta.
28 **SEGUNDO.** Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**
29 **DE RECOLETA**, debidamente representada por su Alcalde don Oscar
30



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
.18.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456796117
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Daniel Jadue Jadue, en virtud del artículo treinta y seis de la Ley numero
2 dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de
3 Municipalidades, entrega en concesión de uso, a título gratuito, un retazo
4 de terreno de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, del inmueble
5 individualizado en la cláusula anterior, en favor de la **JUNTA NACIONAL**
6 **DE JARDINES INFANTILES**, debidamente representada por su Directora
7 Regional Metropolitana doña María Teresa Vio Grossi, quien acepta la
8 concesión de uso para la institución que representa. **TERCERO.** El retazo
9 de terreno que se entrega en concesión por este instrumento, según
10 plano topográfico de -Levantamiento Parque G entre calle G esquina
11 Guanaco-, de la Secretaría Comunal de Planificación de la comuna de
12 Recoleta, Protocolizado bajo el Repertorio número ciento diecisiete guion
13 dos mil dieciséis, ante el notario que autoriza, que forma parte integrante
14 del presente instrumento, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos
15 metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares, al **NORTE**; con
16 caletera Américo Vespucio en ochenta metros aproximadamente; al **SUR**,
17 con calle G en ochenta metros aproximadamente; al **ORIENTE**, con resto
18 de Parque G en treinta coma siete metros aproximadamente; y al
19 **PONIENTE**, con juegos de agua que lo separan de calle Guanaco en
20 veintinueve coma cinco metros aproximadamente. **CUARTO.** Para los
21 efectos de constitución de la presente Concesión de uso y de acuerdo a lo
22 establecido en el artículo sesenta y cinco letra j) de la Ley Orgánica
23 Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de
24 Recoleta, mediante acuerdos número ciento cincuenta y cuatro y ciento
25 sesenta y seis, tomados en sesiones ordinarias de fecha seis y veintisiete
26 de octubre de dos mil quince respectivamente, se aprobó otorgar la
27 concesión de uso sobre la porción del bien nacional de uso público
28 individualizado en la cláusula anterior, por el plazo de treinta años.
29 Acuerdo promulgado mediante Decreto Exento número tres mil
30 trescientos sesenta y siete de fecha diecinueve de noviembre de dos mil



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456796117
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 quince. Los Acuerdos del honorable concejo municipal y el Decreto
2 Alcaldicio que autorizan la presente escritura, fueron protocolizados ante
3 el Notario Público, Osvaldo Pereira González, en el repertorio número
4 once mil ochocientos setenta y cinco guion quince de fecha veintitrés de
5 noviembre de dos mil quince. **QUINTO.** La presente concesión de uso, se
6 otorga a título gratuito, condicionado a que la Junta Nacional de Jardines
7 Infantiles deberá destinar el inmueble que recibe en concesión para la
8 construcción e implementación de aulas de Salas Cunas y Jardines
9 Infantiles que atenderá a los niños de la comuna, especialmente a las
10 familias de escasos recursos. En consecuencia, quedará estrictamente
11 prohibido destinar el inmueble o la superficie entregada en concesión a un
12 objeto distinto que el señalado. **SEXTO.** El plazo de duración de la
13 concesión de uso será de treinta años, contado desde la fecha de
14 suscripción del presente instrumento. Sin embargo, la municipalidad,
15 previo acuerdo del concejo municipal, podrá ponerle término cuando
16 sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común, o cuando
17 concurren otras razones de interés público. El concesionario tendrá
18 derecho a indemnización en caso de término anticipado de la
19 concesión, por las mejoras que éste haya efectuado, salvo que este
20 término anticipado se produzca por incumplimiento de sus obligaciones
21 o por común acuerdo entre las partes. **SÉPTIMO.** La entrega material
22 del inmueble se hace en este acto a la concesionaria en el estado en
23 que se encuentra, quien declara recibirlo a conformidad. **OCTAVO.**
24 Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación,
25 reparación y los que resulten de consumos o servicios tales como
26 agua, luz y otros serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines
27 Infantiles. Asimismo serán de su cargo los gastos de escrituración
28 del presente instrumento. **NOVENO.** La concesionaria deberá
29 cuidar el inmueble dado en concesión, adoptando todas las
30 medidas que garanticen el debido control y resguardo del mismo y



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456796117
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la
2 superficie que se le entrega en concesión, durante la vigencia del
3 contrato, debiendo responder de la culpa leve. DÉCIMO. Para todos los
4 efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio
5 en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante sus
6 tribunales de justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera
7 derivar del contenido, aplicación y/o interpretación de este contrato.
8 UNDÉCIMO. Se deja expresa constancia que el concesionario queda
9 facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para
10 el cumplimiento de los fines de la concesión de uso, a su costa. Dichas
11 mejoras quedaran a beneficio del bien nacional de uso público a menos
12 que puedan ser retiradas sin ocasionar detrimento alguno.
13 DUODÉCIMO. En este mismo acto, la municipalidad faculta a la JUNTA
14 NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para requerir, suscribir, y
15 gestionar, todos los instrumentos, permisos, proyectos, certificados,
16 solicitudes y efectuadas todas las presentaciones que sean necesarias,
17 ante la Dirección de Obras correspondiente, Servicio de Tesorería y
18 Servicio de Impuestos Internos, y cualquier otro organismo público o
19 privado para las construcción, mantención y funcionamiento del jardín
20 infantil que se emplazará en el terreno entregado en comodato por el
21 presente contrato. DÉCIMOTERCERO. La personería de don Oscar
22 Daniel Jadue Jadue para representar a la Municipalidad de Recoleta,
23 consta en Decreto Exento número cuatro mil ochocientos cincuenta de
24 fecha seis de diciembre de dos mil doce de don Horacio Novoa Medina,
25 Secretario Municipal, y la personería de doña María Teresa Vío Grossi
26 para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta de la
27 resolución número ciento treinta y uno de fecha quince de julio de dos
28 mil quince de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, documentos que no
29 se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.
30 Minuta redactada por el abogado Cristián Norero Bertin, cédula nacional



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456796117
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 de identidad número dieciséis millones ciento ochenta y ocho mil
2 novecientos cuatro guion cero. Para constancia y previa lectura firman
3 los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número mil cuatro-
4 cientos ochenta y nueve guion dieciséis. Di copia. Doy fe ⁶



[Handwritten signature]

Tachado por Ley 19.628



5
6
7
8
9 OSCAR DANIEL JADUE JADUE
10 RUT: *[Redacted]* Tachado por Ley 19.628

11 p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]

MARIA TERESA VIO GROSSI Tachado por Ley 19.628

Rut: *[Redacted]* Tachado por Ley 19.628

p.p. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Large handwritten signature]



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456796117 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

